



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300086200

Sucesión Intestada AM

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 129

Rad. 7600140030282023-00862-00

Cali V., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Previa revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 84 y 487 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) DECLARAR** Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **LUIS ANGEL GALEANO GUZMAN (q.e.p.d)**, quien en vida se identificaba con cedula No. 14.998.952, fallecido, el 04 de septiembre de 2018 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.
- 2.) RECONOCER** al señor **LUIS FERNANDO GALEANO ANDRADE** identificado con la cedula No. 94.372.027 de Cali, como heredero en calidad de hijo legítimo del causante, con derecho sucesoral y quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.) NOTIFICAR** al señor **LUIS ALEXANDER GALEANO** identificado con la cedula No. **1.130.593.477**, hijo legítimo del causante, de conformidad con el Art. 492 inciso 4° del C.G.P, en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones.
- 4.) EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso conformidad lo ordena el Artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibidem* y publíquese conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5° del Art.108 del C.G.P.



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300086200

Sucesión Intestada AM

5.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos

6.). COMUNIQUESE a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la existencia del presente proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 490 Ibídem.

7). RECONOCER personería al abogado WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ, portador de la T.P. No.152.801 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, conforme al memorial poder, con dirección de notificación, correo electrónico abogadowcv@gmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **16** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 01 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria